



# Comunidad Nacional de Conocimiento:

Para la salud y la seguridad  
en el trabajo en alturas

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**

LA ASEGURADORA  
DE TODOS LOS  
COLOMBIANOS

# Comunidad Nacional de Conocimiento para:

**La Salud y la Seguridad en  
el Trabajo en Alturas**

---



# ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS

---



# Experto Líder

*De la Comunidad, Salud y la  
Seguridad en el Trabajo en Alturas*

**Ing. Erika L. Serrano Prada**

Correo: [gerencia@simaingenieria.com](mailto:gerencia@simaingenieria.com)

Contacto: 3153481501

# Ruta de conocimiento



# EVALUÉMONOS



“ VER MÁS ALLÁ DE LO EVIDENTE ”

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



# Tabla de contenidos



Identificar

**Momento 1**



Evaluar

**Momento 2**



Analizar

**Momento 3**



# Objetivo general

DEFINIR CRITERIOS PRÁCTICOS PARA ESTABLECER LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS

---



# Objetivos específicos



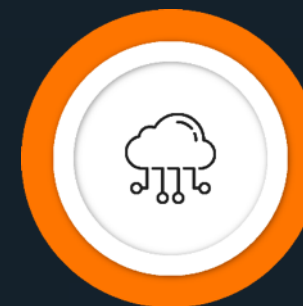
## Objetivo 1

IDENTIFICAR MARCO  
LEGAL



## Objetivo 2

EVALUAR ROLES Y  
RESPONSABILIDADES NECESARIOS



## Objetivo 3

ANALIZAR ROLES Y RESPONSABILIDADES  
EXISTENTES

# ROLES Y RESPONSABILIDADES

**Resolución**  
**4272/2021**

**ART. 6**



## Artículo 6. Roles y responsabilidades en el programa de prevención y protección de caídas.

El empleador y/o contratante debe garantizar que, dentro del programa de prevención y protección contra caídas de alturas, se establezcan los siguientes roles y responsabilidades, que no necesariamente implican nuevos cargos al interior de la organización:



## ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS


ROL	RESPONSABILIDAD
Administrador del programa	Diseñar, administrar y asegurar el programa de prevención y protección contra caídas
Persona calificada	Calcular resistencia de materiales, diseñar, analizar, evaluar, autorizar puntos de anclaje y/o estructuras para protección contra caídas
Coordinador de trabajo en altura	Identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas. Aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos. asociados a dichos peligros.
Trabajador autorizado	Realizar las actividades de trabajo en alturas encomendadas por el empleador y/o contratante
Ayudante de seguridad	Hacer cumplir que se mantengan las condiciones de seguridad en el sitio de trabajo para controlar en las áreas de riesgo de caída de objetos o personas

## ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS

ROL	PERFIL
Administrador del programa	Profesional, especialista o magister en SST + Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo + <b><u>Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas (80 Hras)</u></b> + Curso de 50 horas en SST y/o 20 horas.
Persona calificada	Ley 400 – 1997, Art. 26
Coordinador de trabajo en altura	Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas <b><u>Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas (80 Hras)</u></b> + Curso de 50 horas en SST y/o 20 horasnota 2.
Trabajador autorizado	Capacitación en el nivel <b><u>trabajador autorizado (32 Hras)</u></b> , y con reentrenamiento vigente cuando aplique
Ayudante de seguridad	Capacitación en el nivel <b><u>trabajador autorizado (32 Hras)</u></b> con reentrenamiento vigente

# COORDINADOR

La capacitación y entrenamiento de nivel coordinador permite cubrir los requisitos iniciales de capacitación y entrenamiento para realizar tareas del nivel de trabajador autorizado.



Para continuar desempeñándose como persona autorizada deberá cumplir los reentrenamientos en las periodicidades y situaciones contempladas.





El reentrenamiento se realizará una vez el trabajador se vincule nuevo a la empresa o proyecto, la responsabilidad de su capacitación y entrenamiento estará a cargo del empleador o contratante como parte de la inducción laboral. No podrá exigirse al trabajador el reentrenamiento por su cuenta. El costo estará a cargo del empleador o contratante.



El empleador o contratante, deberá reportar a su respectiva ARL, el nombre, documento de identidad de los trabajadores reentrenados, fecha del reentrenamiento y el oferente de capacitación y entrenamiento que realizó la formación.



El reentrenamiento no será otro nivel de formación, pero si un requisito del empleador para mantener activo a los trabajadores que se desempeñan en trabajo en altura. **Todos los trabajadores autorizados deben ser reentrenados por el empleador o contratante.**



# REENTRENAMIENTO ART. 27.4

REENTRENAMIENTO

a. Cuando cambien las condiciones técnicas, tecnológicas o laborales del trabajador o cuando dentro de la empresa donde labora cambie:



- Su actividad de trabajo en altura.
- Los procedimientos.
- Las técnicas de trabajo o la tecnología de los equipos o los procesos.
- Las actividades laborales del trabajador que se desempeña en altura.
- También aplica cuando ingrese como nuevo trabajador a la empresa.

REINDUCCIÓN 8 HRS.

# REENTRENAMIENTO ART. 27.4

REENTRENAMIENTO

b. Reentrenamiento como medida de actualización de trabajadores: Se impartirá a un trabajador certificado como trabajador autorizado, habiendo laborado dentro de la misma empresa, ni cambiado de actividad, en los últimos Dieciocho (18) meses.

- El refuerzo a las observaciones de los informes del coordinador o el encargado del SG-SST de la empresa.
- Debe estar focalizado en el sector económico al cual pertenece el trabajador.
- Se deberá impartir con modalidad presencial.

REINDUCCIÓN 8 HRS.



# REENTRENAMIENTO ART. 27.4



Como actividad para la prevención de riesgos el empleador o contratante podrá realizar una evaluación a los trabajadores que hayan tenido observaciones del coordinador de trabajo en alturas. Cuando detecte fallas en la aplicación de medidas de prevención y el uso de sistemas de protección contra caídas por parte del trabajador, este deberá realizar un reentrenamiento inmediato. Esta medida debe ser reportada a la ARL para su seguimiento y asesoría.

# LEY 400 – 1997

Artículo 26. Diseñadores. Ingeniero civil cuando se trate de diseños estructurales, y un arquitecto o ingeniero civil o mecánico en el caso de diseños de elementos no estructurales.

Artículo 27. Experiencia Diseñadores Estructurales. Acreditar estudios de posgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras.



# LEY 400 – 1997

Artículo 29. Experiencia Diseñadores Elementos No Estructurales. Poseer experiencia mayor de tres (3) años de ejercicio, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, en una o varias actividades, tales como diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, construcción, interventoría o supervisión técnica, o acreditar estudios de posgrado en el área de estructuras o ingeniería sísmica.



# LEY 400 – 1997

Artículo 50. Profesionales y funcionarios. Los profesionales que adelanten o permitan la realización de obras de construcción sin sujetarse a las prescripciones, normas y disposiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos, incurrirán en violación del Código de Etica Profesional y podrán ser sancionados por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, o los Colegios Profesionales correspondientes, o aquél del cual dependan, con la suspensión o la cancelación de la matrícula profesional, según sea el caso, en la forma prevista en la ley, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales a que haya lugar.



# TALLER



# EVALUÉMONOS





# PREGUNTAS

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



# BIBLIOGRAFIA

1 **NORMATIVIDAD RELACIONADA AL TEMA: Ministerio del Trabajo – Colombia.**

2 **[www.simaingenieria.com](http://www.simaingenieria.com)**



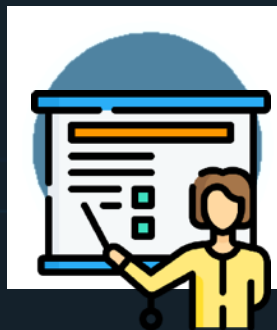
Disponemos para ti los  
canales de atención del:

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



**Educación virtual**  
+1.000 cursos virtuales y  
Curso obligatorio cumplimiento

[educavirtual@positiva.gov.co](mailto:educavirtual@positiva.gov.co)



**Educación presencial y  
talleres web**  
Congresos Nacionales

[Positiva.educa@positiva.gov.co](mailto:Positiva.educa@positiva.gov.co)

# Todo lo tienes con Positiva

*Entra aquí, y descubrelo*

<https://posipedia.com.co/>



Presentaciones  
Técnicas



Juegos  
Digitales



Ludo  
Prevención

# Positiva siempre contigo

La magia comienza aquí

<https://posipedia.com.co/>



Audios



Videos



Mailings

